

ACTA N° 14.769

SESIÓN DEL MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020

En Montevideo, al primero de diciembre de dos mil veinte, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0641

Expediente N° 2020-52-1-09733 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2020 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de diciembre.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 30 de noviembre del corriente, se fijó en \$ 1.291,44 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de diciembre de 2020.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0642

Expediente N° 2020-52-1-09581 - ÁREA COMERCIAL - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL - Se autoriza la realización de un llamado para compra directa.

VISTO: El planteo formulado por la División Canales y Apoyo Comercial vinculado a la elaboración de un plan de inserción del Banco en las redes sociales, particularmente dirigido a la contratación de un servicio de asesoramiento, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación y marketing digital.

CONSIDERANDO: I) Que en la medida que el Banco se encuentra en clara desventaja respecto a la competencia en esta materia, se estima oportuno desarrollar las herramientas adecuadas para tener presencia en las redes sociales con fines comerciales.

II) Que la División Canales y Apoyo Comercial ha recibido propuestas de empresas de marketing digital de reconocida solvencia en plaza.

III) Que en actuación de fecha 30 de noviembre del corriente, la Asesoría Letrada establece que no existen objeciones legales que formular para la realización de un llamado a compra directa, en tanto la situación encuadra en lo establecido en los artículos 314 y 322 de la Ley N° 19.889, literal C del artículo 33 y artículo 44 del TOCAF y en el marco de las pautas generales de contratación del BHU.

SE RESUELVE: Autorizar la realización de un llamado a precios destinado a la contratación de un servicio de asesoramiento, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación y marketing digital.

A continuación, se transcriben los requerimientos propuestos por la División Canales y Apoyo Comercial que regirán el llamado a precios aprobado por la presente resolución:

"OBJETO: Contratación de un servicio de asesoramiento, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación y marketing digital.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A partir de la publicación del llamado se establecerá un plazo de 5 días para la presentación de las ofertas, debiendo invitarse como mínimo a 4 empresas.

PLAZO DE CONTRATACIÓN: 12 meses pudiéndose efectuar hasta 2 renovaciones por el mismo periodo.

ALCANCE: El oferente deberá prestar los siguientes servicios:

- Elaborar una estrategia de inserción en redes sociales, que tendrá como objetivo para el primer año la presencia del BHU en Facebook e Instagram.
- Creación de perfiles y activación de cuentas en Facebook e Instagram.
- Creación y diseño de contenidos (posteos gráficos, posteos en formato gif, animaciones, banners estáticos, banners animados y videos). El BHU será el propietario de todos los materiales generados y aprobados en el marco de la presente contratación y deberán ser entregados, conforme a demanda, en formatos editables y compartibles definidos por el mismo BHU oportunamente. El BHU podrá utilizarlos en cualquier momento o entregarlos a una tercera empresa para su pauta o modificación sin que la empresa adjudicataria tenga derecho al cobro de importes adicionales.
- Gestión de comentarios. La empresa oferente deberá asumir la responsabilidad de la gestión y el mantenimiento de las redes sociales del Banco, centralizando su emisión, respuesta y monitoreo a través de un servicio de Community Management que trabajará en coordinación con referentes del BHU. Se deberá cumplir con un servicio diario de lunes a viernes que abarque un mínimo de 10 horas, en horario a acordar con el Banco. Se deberá cotizar por separado un servicio de guardia para los fines de semana y feriados.
- Reportes e informes. Será responsabilidad de la empresa oferente el monitoreo y optimización de todos los mensajes y campañas activas, así como, los ajustes que el BHU considere necesarios. Para cada comunicación o campaña realizada se deberá presentar reportes parciales y finales con los resultados obtenidos por acción y un análisis sobre la campaña.
- Email marketing. Se deberá realizar el diseño, maquetado y código de templates de correos electrónicos reutilizables. El envío será realizado por el BHU a base de clientes y prospectos, requiriéndose eventualmente asesoramiento a la empresa contratada para la segmentación de dichas bases.
- Asesoramiento para la toma de decisiones. La empresa deberá asesorar al Banco en todos los asuntos de comunicación y marketing digital que le sean solicitados.

La propuesta deberá abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

- Breve análisis del estado de situación actual de la comunicación digital del BHU.
- La comunicación digital del BHU en referencia a sus principales competidores, con énfasis en la competencia en el mercado de créditos hipotecarios.
- Cronograma de trabajo para el período diciembre 2020-noviembre 2021.
- Proyección de inversión de pauta en Facebook e Instagram para el período de contratación. La pauta será contratada directamente por el BHU por lo que no debe incluirse en el precio de la oferta y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las evaluaciones que se realicen entre la empresa contratada y el equipo de contraparte del BHU.

El equipo designado por el BHU estará disponible durante la elaboración de la propuesta a los efectos de realizar reuniones de trabajo aclaratorias.

La propuesta de estrategia deberá entregarse en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores al envío de la orden de compra e incluirá la realización de una presentación ante el Directorio del BHU y el equipo de contraparte.

METODOLOGÍA DE TRABAJO: La empresa oferente deberá designar un equipo de trabajo radicado en Uruguay con el que el Banco contará en forma permanente. El equipo designado por la empresa oferente trabajará en coordinación constante con la contraparte designada por el BHU.

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA: La oferta deberá incluir: conformación del equipo de trabajo y detalle de los trabajos similares realizados para otras organizaciones. Se valorará la experiencia de la empresa en los servicios a brindar y particularmente la experiencia con empresas del sector financiero.

PRECIO: 30% del precio - Al ser validada por el BHU la propuesta de inserción en redes sociales y estando activadas las cuentas en Facebook e Instagram.

70% restante - En 11 facturas mensuales, iguales y consecutivas, en concepto de honorarios por los servicios prestados".

Nº 0643

Expediente Nº 2019-52-1-07721 - DIVISIÓN CONTADURÍA - EMPRESA CPA FERRERE - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO - OBSERVACIÓN DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución adoptada por la División Apoyo Logístico con fecha 13 de noviembre del corriente, mediante la cual dispuso la renovación del contrato con Mendiburu y otros (CPA Ferrere) por la prestación del servicio de consultoría de apoyo a la División Contaduría por el período 18 de noviembre de 2020 al 17 de noviembre de 2021, por un monto de hasta \$ 5.293.944 (pesos uruguayos cinco millones doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cuatro) más IVA, discriminados de la siguiente forma \$ 632.332 correspondientes al plazo 18 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y \$ 4.661.612 por el período 1º de enero de 2021 al 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO: I) Que en obrados se informa que este servicio se licitó durante el año 2019, alcanzándose en dicha oportunidad una reducción de los costos asociados a su ejecución de aproximadamente un 40%.

II) Que, de acuerdo a lo indicado por la División Contaduría en actuación de fecha 11 de noviembre de 2020, el servicio resulta de vital importancia para el funcionamiento del sector y no contar con la consultoría de apoyo que implica significaría un incremento de los riesgos de incumplimiento de las exigencias regulatorias vinculadas al envío de información tanto al Banco Central del Uruguay como a la Dirección General Impositiva.

III) Que con fecha 18 de noviembre del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0644

Expediente Nº 2019-52-1-13140 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - MULTA POR OMISIÓN DEL BANCO EN LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN - RESOLUCIÓN Nº 1340/20 - Se resuelve darse por enterado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por las División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 24 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: I) La vista notificada al BHU el 11 de diciembre de 2019, donde se sugería imponer una multa de \$ 4.130.000.

II) La resolución de la DGI número 1340/2020, de fecha 4 de agosto de 2020, por la que se dispone aplicar al BHU una sanción de observación por haber cumplido de forma tardía con la obligación prevista en el artículo 9 de la Ley 19.484.

RESULTANDO: I) Que, según informe de la División Apoyo Contencioso de la DGI, el BHU incumplió la obligación prevista en el artículo 9 de la Ley 19.484 referente a la omisión de remitir la información por las entidades obligadas, dando cuenta que el BHU cumplió con la presentación de la declaración jurada por el período 12/2017, pero que no lo hizo respecto del período 12/2018, entendiéndose que correspondía aplicar una multa de \$ 4.130.000.

II) Que en tal sentido el BHU procedió a evacuar la vista conferida, expresando que la información fue efectivamente remitida, por lo que devendría aplicable al caso la sanción del artículo 10 de la Ley 19.484.

III) Que la DGI dejó sin efecto la multa indicada en el VISTO precedente, imponiendo en su lugar una sanción de observación.

CONSIDERANDO: Que corresponde darse por enterado de lo actuado por la División Servicios Jurídicos y Notariales y de la resolución de la DGI N° 1340/2020.

RESUELVE: Darse por enterado de lo actuado por los servicios y de la resolución de la Dirección General Impositiva N° 1340/2020."

N° 0645

Expediente N° 2018-52-1-01405 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ALCARAZ SA (SEMM) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA, URGENCIA, CERTIFICACIONES MÉDICAS, CARNET DE SALUD Y EXÁMENES DE APTITUD FÍSICA - OBSERVACIÓN DEL GASTO POR PARTE DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución adoptada por la División Apoyo Logístico con fecha 21 de octubre de 2020, mediante la cual dispuso la renovación del contrato con la empresa Alcaraz SA (SEMM) por el período comprendido entre el 29 de octubre de 2020 y el 28 de octubre de 2021, por los conceptos e importes detallados a continuación:

- Emergencia médica, carnet de salud y examen médico de aptitud física, por un monto total de hasta \$ 4.634.304 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuatro) más IVA (\$ 772.384 por el período del 29.10.20 al 31.12.20 y \$ 3.861.920 por el lapso restante del 1.1.21 al 28.10.21).
- Certificaciones médicas en Montevideo y el resto del interior del país, por hasta \$ 417.120 (pesos uruguayos cuatrocientos diecisiete mil ciento veinte) más IVA (\$ 69.520 por el período del 29.10.20 al 31.12.20 y \$ 347.600 por el lapso restante del 1.1.21 al 28.10.21).
- Timbres profesionales por hasta \$ 74.200 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil doscientos).

CONSIDERANDO: I) Que teniendo en cuenta las restricciones presupuestales vigentes, se llevó a cabo una negociación con el proveedor logrando una mejora del 10% en el precio y la no aplicación, además, del ajuste previsto para febrero de 2021.

II) Que en actuación de fecha 19 de octubre de 2020, la División Capital Humano señala la necesidad de la contratación de los servicios detallados, en la medida que son indispensables para la administración de los recursos humanos del Banco.

III) Que con fecha 13 de noviembre del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0646

Expediente Nº 2020-52-1-09524 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE ÁREA - POSICIÓN ÁREA COMERCIAL - EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONCURSO - Se autoriza una prórroga hasta el 5 de marzo de 2021.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0561/19 de fecha 25 de setiembre de 2019, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de Área, destinado a cubrir la posición del Área Comercial.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos, se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción, para la culminación del proceso concursal.

II) Que mediante resolución de Directorio N° 0588/20 de fecha 14 de octubre de 2020, se autorizó la extensión del plazo hasta el día 22 de enero de 2021.

III) Que en acta de fecha 18 de noviembre de 2020, el tribunal actuante en el concurso de que se trata, como consecuencia de su integración parcial por ausencia de sus miembros suplentes y del usufructo de licencias reglamentarias por parte de sus componentes, solicita una extensión por un plazo adicional de 30 días

SE RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo, hasta el 5 de marzo de 2021, para la finalización del concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de Área, destinado a cubrir la posición del Área Comercial.